

**Título de Jurisprudencia:** La sentencia de primera instancia negó la acción de protección por considerar, en lo esencial, que el IESS aplicó el artículo 152 del Código del Trabajo, que reconoce una licencia de maternidad de doce semanas, y que la pretensión de ampliación a catorce semanas

**Vinculo de consulta:** <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=71&nid=1202224#norma/1202224>

Claro, a continuación le presento un resumen estructurado y un análisis exhaustivo detallado de la sentencia contenida en la página 1 del documento "TextoConvertido\_20260629\_094442\_1202224.pdf" relacionado con el Juicio No. 17297-2024-02086, bajo la normativa ecuatoriana.

---

## ## Resumen estructurado

### ### 1.- Contexto procesal: Antecedentes del caso

Mayra Lucía Tirira Rubio, Coordinadora Legal del Centro SURKUNA, solicitó a su empleadora una licencia de maternidad remunerada de catorce semanas con fundamento en el Convenio 183 de la OIT. SURKUNA aprobó la solicitud y asumió el 25% de la remuneración, solicitando al IESS cubrir el 75% restante. El IESS autorizó subsidio por 84 días (12 semanas), según el artículo 152 del Código del Trabajo. Las accionantes interpusieron acción de protección contra el IESS y la Procuraduría General del Estado, denunciando la negación del subsidio completo basado en 14 semanas y alegando vulneraciones de derechos constitucionales.

### ### 2.- Posturas de las partes: Argumentos presentados

- **\*\*Accionantes (Mayra Lucía Tirira Rubio y María Verónica Vera Sánchez/SURKUNA):\*\*** Reclaman ampliación de la licencia de maternidad a 14 semanas conforme al Convenio 183 de la OIT, derechos constitucionales como protección reforzada a mujeres embarazadas y en lactancia, salud reproductiva, salud laboral y principio pro persona.
- **\*\*IESS:\*\*** Fundamentó la negativa en el artículo 152 del Código del Trabajo, negándose a conceder más de doce semanas, y consideró improcedente la acción de protección porque presumía intento de reforma legal o control abstracto de constitucionalidad.

### ### 3.- Competencia jurisdiccional: Autoridad a cargo

El Tribunal de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, con Jueces Provinciales Inés Maritza Romero Estévez (ponente), Juana Narcisca Pacheco Cabrera y Marco Patricio Navarrete Sotomayor, es competente para resolver la apelación en materia constitucional conforme a la Constitución, la LOGJCC y el Código Orgánico de la Función Judicial.

### ### 4.- Problemas jurídicos: Cuestiones legales a resolver

1. ¿La sentencia de primera instancia cumplió el estándar de motivación reforzada exigido para garantías jurisdiccionales?
2. ¿La limitación del subsidio a 84 días vulneró la protección reforzada de mujeres embarazadas y en lactancia?
3. ¿Es suficiente que el IESS se limite a aplicar el artículo 152 del Código del Trabajo sin interpretación constitucional, convencional y con enfoque de género?
4. ¿La decisión administrativa vulneró derechos constitucionales como salud reproductiva, trabajo sin discriminación y derecho al cuidado?
5. ¿Qué medidas de reparación integral corresponden?

#### ### 5.- Resolución jurídica: Análisis de las soluciones adoptadas

El Tribunal concluye que la sentencia de primera instancia incurrió en motivación insuficiente, al limitarse a un análisis legalista sin considerar artículos constitucionales, principios pro persona, bloque de constitucionalidad ni estándares internacionales (Convenio 183 OIT). Reconoce que la acción de protección es procedente para controvertir actos administrativos que vulneren derechos constitucionales, no solo para impugnar la ley. Se sostiene la obligación de interpretar y aplicar el derecho conforme al paradigma constitucional y el bloque de constitucionalidad. Se rechaza la respuesta automática e insuficiente del IESS. Se enfatiza la obligación del Estado de garantizar la protección reforzada y aplicar el estándar más favorable.

#### ### 6.- Medidas de reparación: Soluciones impuestas (si las hay)

En esta página no se indican medidas concretas, pero se establece la necesidad de una motivación adecuada y de aplicar el estándar internacional de catorce semanas para protección de la maternidad. Se deja abierta la definición de medidas de reparación integral.

#### ### 7.- Decisión final: Conclusión judicial

El Tribunal revoca la sentencia de primera instancia por insuficiencia de motivación y la incorrecta limitación de derecho, ordenando un nuevo pronunciamiento que contemple los estándares constitucionales, internacionales y de interpretación pro persona. La acción de protección es declarada procedente para tutelar los derechos vulnerados.

#### ### 8.- Referencias legales: Normativa, doctrina y jurisprudencia citada

- Constitución de la República del Ecuador: artículos 1, 11, 43, 75, 76, 86, 168, 169, 232, 332, 417, 424.
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC)
- Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ)
- Código del Trabajo, artículo 152.
- Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Sentencias constitucionales: 530-20-EP/25, 3-19-JP/20, 11-18-CN/19.
- Jurisprudencia Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile; Caso González Lluy vs. Ecuador)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), artículo 11.

#### ### 9.- Magistrados: Jueces que conocieron y firmaron el fallo

- Jueces Provinciales de la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha: Inés Maritza Romero Estévez (ponente), Juana Narcisca Pacheco Cabrera y Marco Patricio Navarrete Sotomayor. No se mencionan votos concurrentes o salvados en esta página.

#### ### 10.- Impacto jurisprudencial: Posibles aplicaciones como precedente

Este fallo reafirma la obligación de los jueces y autoridades públicas de aplicar el bloque de constitucionalidad y el estándar pro persona, incorpora la interpretación funcional del Convenio 183 OIT en materia laboral y doméstica, y fortalece la protección de derechos laborales, reproductivos y de salud de mujeres embarazadas y lactantes. Es un precedente importante para acciones de protección en defensa de derechos laborales vinculados a embarazo y

maternidad, enfatizando la promoción de estándares internacionales más favorables y la interpretación constitucional integral.

---

## ## Análisis exhaustivo

### ### 1.- Datos generales

- Caso: Juicio No. 17297-2024-02086.
- Tribunal: Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, Corte Provincial de Justicia de Pichincha.
- Fecha: 11 de junio de 2026.
- Magistrados: Jueza ponente Inés Maritza Romero Estévez; Jueces Juana Narcisa Pacheco Cabrera y Marco Patricio Navarrete Sotomayor.
- Demandantes: Mayra Lucía Tirira Rubio y María Verónica Vera Sánchez en su calidad de legitimadas activas (defensoras de derechos humanos).
- Demandados: IESS y Procuraduría General del Estado.

### ### 2.- Aspectos procesales

La legitimación activa ha sido reconocida conforme a las funciones y representación de la entidad SURKUNA. Se confirma la competencia del Tribunal para resolver el recurso de apelación. Se validan las garantías básicas del debido proceso constitucional y legal (artículos 75, 76, 86, 168.6 y 169 de la CRE; artículo 8 y siguientes de la LOGJCC). Se desestima la objeción de improcedencia basada en que el litigio pretendía reformar la ley; la acción de protección es admisible para impugnar actos administrativos que vulneran derechos constitucionales.

### ### 3.- Fundamentos sustantivos

El análisis sustantivo pivota en el reconocimiento y protección reforzada de mujeres embarazadas y en período de lactancia que establece el artículo 332 de la Constitución. Se incorpora el bloque de constitucionalidad, que comprende instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por Ecuador, en particular el Convenio 183 OIT, que fija un mínimo de 14 semanas de licencia de maternidad. También se invoca la jurisprudencia constitucional y de la Corte IDH sobre igualdad material y la prohibición de discriminación por maternidad, además de normas internacionales como CEDAW. Se pone un especial énfasis en el principio pro persona y la obligación de motivación reforzada en garantías jurisdiccionales.

### ### 4.- Desarrollo argumentativo

La sentencia denuncia el enfoque reduccionista y legalista del IESS y del juez de primera instancia que se limitó a aplicar el artículo 152 del Código del Trabajo sin ponderar el contenido constitucional y convencional protegido. Se destaca que el Convenio 183 y otras normas internacionales deben aplicarse como parte del bloque de constitucionalidad y que cualquier interpretación favorable debe primar. El razonamiento incluye la obligación de analizar no solo la legalidad, sino la afectación concreta y diferenciada a derechos constitucionales. Se subraya la motivación reforzada requerida en casos de protección de derechos fundamentales.

### ### 5.- Reflexión crítica

La decisión representa un avance en la integración del derecho internacional y constitucional en materia de protección de derechos laborales y reproductivos en

Ecuador. Refuerza la relevancia del enfoque de género y la interpretación pro persona, obligando a órganos administrativos a superar enfoques formalistas y promover derechos más

